



# Resolución Directoral

Nº 412 -2015-INPE/OGA

Lima, 18 SEP 2015

**VISTO**, el Oficio Nº 1162-2015-INPE/14 de fecha de recepción 30 de julio de 2015, emitido por la Dirección de Seguridad Penitenciaria sobre rotación temporal de servidora; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, el Director de la Dirección de Seguridad Penitenciaria de la Sede Central solicita la rotación temporal de la servidora **SHARON NILDA ZUÑIGA CHAÍÑA**, a la Subdirección de Inteligencia Penitenciaria por encontrarse la servidora Jacqueline VIDAL BARCO en uso de descanso pre y post natal por un periodo de 90 días a partir del 27 de agosto al 24 de noviembre de 2015;

Que, mediante Informe Nº 438-2015-INPE/09.01-ERyD, de fecha 31 de agosto de 2015, el Equipo de Remuneraciones y Desplazamientos de la Unidad de Recursos Humanos, considera procedente el pedido de rotación temporal de la servidora **SHARON NILDA ZUÑIGA CHAÍÑA**;

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 003-2005-JUS, autoriza al Instituto Nacional Penitenciario a disponer las acciones de desplazamiento personal necesarias a nivel nacional, exceptuándose, para el efecto de lo dispuesto en el artículo 78º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, así como de las demás disposiciones que regulen el desplazamiento del personal;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General – establece que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”; siendo en el presente caso, que se cumple con dichos requisitos;

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 275-2013-INPE/P, de fecha 22 de mayo de 2013, se delegó al Jefe de la Oficina General de Administración, la facultad de ejecutar los desplazamientos de rotación de personal de una Oficina Regional a otra;



En consecuencia, contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Recursos Humanos y el Equipo de Remuneraciones y Desplazamientos; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Resolución Presidencial N° 275-2013-INPE/P y Resolución Presidencial N° 572-2013-INPE/P;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ROTAR**, a la servidora **SHARON NILDA ZUÑIGA CHAÍÑA**, de la Oficina Regional Lima a la Subdirección de Inteligencia Penitenciaria de la Sede Central, con eficacia anticipada desde el 27 de agosto al 24 de noviembre de 2015, debiendo la precitada servidora retornar a su lugar de origen, vencido el plazo señalado.

**ARTICULO 2°.- PRECISAR**, que el presente desplazamiento no irrogará gasto alguno a la Institución.

**ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto** toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.- REMITIR**, copia de la presente Resolución a la interesada y a las instancias pertinentes para los fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese,**



  
Eco. GUILLERMO CASAFRANCA GARCIA  
JEFE  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
SEDE CENTRAL

